



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: INGRID YOVANA MEZA YARA
DEMANDADO: PEDRO ENRIQUE ZAMBRANO GELVIS
yaketosan@hotmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 2016 00 532 00 (14.555)

San José de Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

De la solicitud allegada vía correo institucional por parte del demandado, se anexa al expediente digital y se evidencia que dio cumplimiento al art. 78 numeral 14 C.G.P. y al Art. 3 del Decreto 806 de 2020, se procede como sigue.

1.- En cuanto a lo informado por el demandado y teniendo en cuenta lo manifestado que su apoderado falleció, se dispone compartir el expediente digital por el termino de 10 días hábiles a partir de la notificación de este auto.

Se le aclara que las actuaciones se notifican a través de estados electrónicos, de los cuales tienen acceso a través de la plataforma de cada despacho judicial dispuesta para dicho fin y el despacho no tenía conocimiento igualmente del fallecimiento del abogado.

2. Se informa al petente que mediante oficio No. 1028 del 19 de octubre 2021 a CASUR, se informó que del descuento del 12.5% salvo descuentos legales, de lo que perciba como mesada pensional mensual y de las primas de junio y diciembre por el mismo porcentaje.

2.- En cuanto a las cesantías e indemnizaciones, el embargo era del 12.5% salvo descuentos legales y no el 50% como lo indica en su escrito en el numeral 15, y que ya se encuentra pensionado.

3.- Se requiere al demandado se sirva informar cual es el valor en pesos que corresponde el 12.50% salvo descuentos legales, de lo devengado y cuál es el valor actual para este año 2022 del valor de la cuota de alimentos, con sus respectivos aumentos de acuerdo a la diligencia de audiencia del cinco (5) de febrero 2008 llevada a cabo en el Juzgado Quinto Homologo de la ciudad, base del presente ejecutivo.

4.- Se requiere a JESUS GEOVANNY ZAMBRANO MEZA, con el fin de que se haga parte dentro del presente proceso, y nombre apoderado de su confianza, si no tiene o no cuenta con recursos, puede acudir a la Defensoría del Pueblo o consultorios jurídico de las Universidades de la ciudad.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ